



Radicado ANM No: 20199070400481

San José de Cúcuta, 29-07-2019 14:28 PM

Señor (a) (es):

GLADYS STELLA PEREIRA

Dirección: CARRERA 24 17-31

País: Colombia

Departamento: ARAUCA

Municipio: ARAUCA

Asunto: Remisión de Certificado para expedir Póliza Minera

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas "Póliza Minero-Ambiental" " de la Ley 685 de 2001 que dice "Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, y la caducidad del Contrato. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión." y, por ende, la no reposición de la garantía es causal de CADUCIDAD conforme al artículo 112 "El contrato podrá terminarse por la declaración de caducidad, exclusivamente por las siguientes causas" litera f) de la ley 685 del 2001" El no pago de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda".

Por consiguiente, me permito remitir Certificado N° 181 del 13-06-2019 con el fin que realice la renovación y/o reposición de la garantía Minera, y sea presentada ante la Agencia Nacional de Minería para su respetiva evaluación, del Contrato KBG-11161

Cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA

COORDINADORA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Anexos: "1 folio".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Yeny Aponte

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 29-07-2019 11:00 AM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Total"

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
GLADYS STELLA PEREIRA
CRA 24 17 31 , CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección

Cadena Punto de Atención Regional Cúcuta
Calle 13 A No. 1E - 103. Barrio Caobos. Cúcuta

TEL: () 5720082

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2019-08-16	7:45		

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **documentos**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente	Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
	RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cadena S.A. 10000000 3/08



GUIA 39720314073

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
	00	ARAUCA (ARAU)	133	MCIA.
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
830507412	00	CUCUTA (N/STDER)	608	C.C.
Unidades	Peso Real En kilos y/o gramos	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.0p	7.00		82,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores		Valor Servicio
		0		

Observaciones
Guía inicial: 51520023781
Mensajería ☐ Carga ☒ X

*Se trasladaron
20-08-19 of 201908000461*

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MÓVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MÓVIL
	1		901	V01	12		

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2010 de Mintrc. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Destinatario

DESTINATARIO



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA NORTE

13 JUN 2019

HACE CONSTAR- 181

El día 18 de Junio de 2010 se suscribió contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción y Demás Concesibles No. KBG – 11161, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS, y la señora GLADYS STELLA PEREIRA, ubicado en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, con un área de 50 hectáreas y 4691.9 metros cuadrados, por un término de Treinta (30) años contados a partir del 12 de Julio de 2010, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folio 21-30 Cuaderno 1).

El contrato de concesión N° KBG-11161, cuenta con actualización del Programa de Trabajos y Obras el cual fue APROBADO mediante Auto PARCU-0596 del 7 de junio de 2016. (Folios 204-205).

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 “Póliza Minero-Ambiental” de la Ley 685 de 2001 que dice “... Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, y la caducidad del Contrato. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión.”

De acuerdo a lo anterior la póliza minero ambiental deberá constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Nombre del Tomador: **GLADYS STELLA PEREIRA C.C. 63.280.351**
2. Beneficiario o Asegurado: **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT N° 900.500.018-2.**
3. Vigencia: **Durante la vida de la concesión de sus prorrogas y tres años más**
4. El Objeto del Seguro, debe amparar el 100% de las obligaciones mineras y ambientales, y en consecuencia debe quedar contemplado exactamente así: **“GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° KBG-11161 CUYO TITULAR ES GLADYS STELLA PEREIRA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN, DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

5. Calculo Valor Asegurado:

Producción PTO aprobado:	60.000 m ³ /año
Precio referido UPME RES. 121 de 23 de marzo de 2019	\$ 20.465,49 /m ³
Porcentaje:	10%
Monto a asegurar:	\$ 122.792.940

Valor asegurado: La suma del valor asegurado es de **CIENTO VENTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUAREANTA PESOS CON N M/C (\$122.792.940)** correspondientes al 10 % del valor de la producción proyectada según PTO para la etapa de EXPLOTACION, liquidada de acuerdo al precio base de la Resolución UPME 121 del 23 de marzo de 2019.

- 6. LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y ESTAR SUSCRITA (FIRMADA) POR EL CONCESIONARIOL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE PAGO DE LA PRIMA.**

Se expide a solicitud del interesado, para efectos de reposición de Póliza Minero Ambiental.

13 JUN 2019



ING.MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta.

Proyectó: Pilar Espitia.